



ORDENANZA N° 28/2016

VISTO:

Lo dispuesto por nuestra Constitucional Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios y Ley Provincial N° 5752.-

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cuerpo Legislativo de la Provincia sanciono la Ley N° 5752 “Uso de Energía Alternativas en la Ejecución de Obras Públicas”, de fecha de 14 de Diciembre del año 2012.

Que el Gobierno de la Provincia promulgo dicha Ley el día 28 de diciembre del año 2012.

Que el dispositivo de la Ley dispone en su artículo 6° “*...Invitase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley...*”.

Que el presente instrumento encuentra respaldo legal en la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y Constitución de la Provincia de Jujuy.-

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la ORDENANZA N° 28/2016:

Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Jujuy en la Jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara – Audiencia Pública

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Tilcara a la ley provincial N° 5752 “**Uso de Energía Alternativas en la Ejecución de Obras Públicas**”, texto de ley adjunto a la presente.



Artículo 2°: La Municipalidad de Tilcara realizara las gestiones necesarias para que en las obras públicas que realice el Estado Nacional o Provincial en el ejido municipal, se considere lo establecido por la Ley N° 5752, debiendo a tal fin firmar los convenios que resulten pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese al Gobierno de Provincia de Jujuy.-

Artículo 4°: Pase a Secretaria de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno a sus efectos.

Artículo 5°: De forma, comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de octubre del año 2016.-